



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00145** 00

1° Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- No se adjuntó el título valor, y de los documentos que nos remitió el Juzgado 24 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, no recibimos ningún pagaré.
- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física de la parte demandante y su apoderada judicial (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.).
- No se informó bajo la gravedad del juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica de las demandadas ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.30. Hoy, 29 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.